

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2019-00247-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado: MARCO ANTONIO RIVERA MAUNA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P. y artículo 10 del Decreto 806 del 2020, vencido el término de emplazamiento, no comparecieron las personas que se ordenó citar, a recibir la notificación personal del auto correspondiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1).- DESIGNAR como CURADOR AD LITEM de: MARCO ANTONIO RIVERA MANUNA, al Dr.(a).

NOMBRE	APELLIDO	DIRECCION	TELEFONO
LUZ NELLY	LOPEZ	CALLE 14 No 1-02	313 622 93 21-310 392 46 48-8385811

abogado(a) en ejercicio, a quien corresponde en turno su nombramiento, para que concurra a notificarse del AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO de fecha: 21 de mayo de 2019, y demás providencias dentro del presente proceso; advirtiéndole que cuenta con 10 días para, presentar su respuesta. Recíbasele su informe y observaciones, en la forma indicada en el Art. 108 del C.G.P.

ESTIMASE en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C (\$350.000), como gastos del proceso, valor que debe consignarse a favor del curador- ad litem y a cargo de la parte interesada una vez notificado el presente auto interlocutorio.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. ____

Hoy __ de enero de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria